



ACUERDO DE CONCEJO N° 000033-2024-MDP/A [16953 - 14]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Legal N° 000274-2024-MDP/OGAJ [16953 - 12], suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe N° 000111-2024-MDP/GM [16953 - 13], suscrito por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 016-2023-MDP/CM, de fecha 11 de enero del 2023, se designó al Abogado Marco Antonio Neciosup Rivas como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pimentel, no advirtiéndose que se haya designado Secretario Técnico suplente en caso se presenten causales de abstenciones por parte del Secretario Técnico titular.

Que, mediante Informe Legal N° 000274-2024-MDP/OGAJ [16953 - 12], la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el análisis efectuado al Informe N° 000002-2024-MDP/STPAD [16953-3] de fecha 01/04/2024, que contiene el requerimiento de abstención presentado por el abogado Marco Antonio Neciosup Rivas, como secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el caso de determinación de presunta responsabilidad del Jefe De La Oficina General De Gestión De Recursos Humanos, quien tiene la condición de su jefe Inmediato, concluye que se debe remitir el expediente al despacho de Alcaldía a fin de que cumpla con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, para posteriormente Aprobar la designación del Secretario Técnico Suplente para el Procedimiento Administrativo Disciplinario antes referido y en los casos donde se presenten causales de abstenciones por parte del Secretario Técnico titular, a través de un Acuerdo de Concejo.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, establece: " Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda



ACUERDO DE CONCEJO N° 000033-2024-MDP/A [16953 - 14]

terna para la designación correspondiente".

Así mismo, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015 SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", se estipula que, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente dichas causales se encuentran descritas en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento.

Que, en cumplimiento de la normativa antes referida, el Despacho de la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 000111-2024-MDP/GM [16953 - 13], tiene a bien sugerir como propuesta de terna para Secretario Técnico Suplente de la Municipalidad Distrital de Pimentel a los siguientes funcionarios:

CPC. JOSE CARLOS ZUÑE SILVA -Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ABOG. CLAUDIA ANALY ASENJO URIARTE- Gerente de Desarrollo Social

CPC. JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA-Gerente de Administración Tributaria

Que, en el desarrollo de la Sesión de Concejo y durante el debate respectivo, los señores miembros del Concejo Municipal procedieron a emitir su voto, obteniendo unanimidad en la votación, la propuesta recaída en el CPP. JOSE CARLOS ZUÑE SILVA, quien se desempeña actualmente como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Novena Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 23 de abril del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la usencia en el voto del regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, por habersele encargado las funciones del despacho de alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N°000108-2024-MDP/A, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al **CPC. JOSE CARLOS ZUÑE SILVA**, como **SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**, precisando que dicha designación es en adición de sus funciones como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000033-2024-MDP/A [16953 - 14]

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE (E)
Fecha y hora de proceso: 23/04/2024 - 18:22:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
23-04-2024 / 15:55:33